



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** GUILLERMINA ANGARITA  
**DEMANDADO:** UGPP  
**EXPEDIENTE:** 50-001-33-33-004-2016-00393-00

Advierte el Despacho que mediante auto admisorio del 24 de noviembre de 2016 (fol. 46), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelara la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que una vez vencido el término antes señalado, la parte actora no canceló lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial de la demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

**NOTIFÍQUESE,**

*Catalina Pineda*  
CATALINA PINEDA BACCA  
Juez

	<b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION POR ESTADO</b>
	La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>09</u> del 20 de febrero de 2017.
 <b>DANIÉL ANDRÉS CASTRO LINARES</b> Secretario	